

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO, PARA LA PARTIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, MEDIANTE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE EMUCESA —EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA SOCIEDAD ANÓNIMA-, A ADJUDICAR POR CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

## **ÍNDICE**

С.	APITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENEJALES4	
	Cláusula 1. <i>Régimen jurídico</i> .	4
	Cláusula 2. Capacidad para contratar.	5
	Sección primera. Del contrato	<i>6</i>
	Cláusula 3. <i>Objeto del contrato</i>	6
	Cláusula 4. Medios para la prestacion del servicio.	6
	Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.	••••
	Cláusula 6. Existencia de crédito	7
	Cláusula 7. <i>Procedimiento</i>	7
	Cláusula 8. Criterios de adjudicación.	8
	Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento	8
	Cláusula 10. Adjudicación del contrato.	11
	Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato	•••
	Cláusula 12. <i>Riesgo y ventura</i> .	•••
	Cláusula 13. Cesión del contrato.	•••
	Cláusula 14. Subcontratación.	11
	Cláusula 15. Resolución del contrato	
	Sección segunda. De las garantías	11
	Cláusula 16. Garantía provisional.	
	Cláusula 17. <i>Garantía definitiva</i>	
	Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	
	Sección tercera. De las proposiciones	
	Cláusula 19. Presentación de proposiciones.	



## Expediente 178/2013

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones	16
Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de la	os requisitos
de solvencia y apertura de proposiciones	
CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
Sección primera. Del cumplimiento del contrato	23
Cláusula 22. Del cumplimiento del contrato	
Cláusula 23. De la imposición de penalidades	•••••
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	24
Sección segunda. De la duración del contrato	24
Cláusula 25. Duración y prórroga del contrato	24
Sección tercera. De la modificación del contrato	24
Cláusula 26. Modificación del contrato.	24
CAPÍTULO IIIDERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	24
Sección primera. De los abonos al contratista	
Cláusula 27. <i>Prestaciones económicas</i>	
Cláusula 28. Revisión de precios.	25
Sección segunda. De las exigencias al contratista	
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	25
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales	
Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácte	er personal
Cláusula 32. Deber de confidencialidad	26
Cláusula 32. Protección de Datos de Carácter Personal	26
CAPÍTULO IV EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	27
Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato	
Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y recursos	
Cláusula 36. <i>Recursos</i>	27
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	29



Expediente 178/2013

ANEXO II.	MODELO DI	E PROPOS	ICIÓN ECC	ONÓMIC	A			43
ANEXO III.	MODELO CONTRATA							
ANEXO IV.	MODELO CONTRATA CAUCIÓN.	ACIÓN N	MODELO 1	DE CE	RTIFICA	DO DE	SEGURO	DE
ANEXO V.	MODELO E INCURSOS CONTRATA EN EL CUN SEGURIDA NATURALA AYUNTAM	EN PR AR CON I MPLIMIEN D SOCL EZA TRI	OHIBICION LA ADMINI NTO DE OB AL Y DE BUTARIA	NES E ISTRACI BLIGACI E QUE EN PE	INCOM IÓN, DE ONES TI NO E ERÍODO	PATIBILII ESTAR A RIBUTARI XISTEN EJECUTI	DADES P L CORRIE (AS Y COM DEUDAS VO CON	ARA ENTE N LA DE DE
ANEXO V	DE ADMI	A PARA NISTRAC	TORIZACIÓ RECABAR IÓN TRIBU O DE LAS C	DATO JTARIA,	S, DE L DE EST	LA AGENC TAR AL C	CIA ESTA ORRIENTI	TAL E EN



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO, PARA LA PARTIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, MEDIANTE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE EMUCESA —EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA SOCIEDAD ANÓNIMA-, A ADJUDICAR POR CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

# CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, rigiéndose por la legislación patrimonial. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia en Régimen Local, el Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En defecto de las citadas normas, será de aplicación al contrato, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Asimismo el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

## Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

## Sección primera. Del contrato

## Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la enajenación de acciones de la empresa pública, **EMUCESA**, que implica la transformación en el modo de gestión, directa, sociedad de derecho privado de capital, en su totalidad, de titularidad pública, a indirecta, sociedad de derecho privado de capital cincuenta y uno por ciento de titularidad pública y cuarenta y nueve por ciento de titularidad privada y, en consecuencia, la selección de un socio privado, mediante la suscripción pública de acciones, que haya de concurrir conjuntamente con el Ayuntamiento de Granada a la constitución de una Sociedad de Economía Mixta para la gestión integral del servicio público de cementerio de la Ciudad de Granada tal y como se describe en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

## Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio

Las características y los requisitos del Centro o Centros que se ponen a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares para la ejecución del contrato se especifican en el apartado 20 el Anexo I al presente pliego.

Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

#### Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.



#### Expediente 178/2013

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda:

- Precio a abonar a la Administración
- Contraprestación por parte de la Administración
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes
- Tarifas a abonar por los usuarios

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## Cláusula 7. Procedimiento

El contrato se adjudicará por concurso, procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

## Cláusula 8. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 18 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.



Expediente 178/2013

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 18 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

## Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público, debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

## Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.



Expediente 178/2013

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa del pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

## Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.



Expediente 178/2013

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso,



mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social<sup>1</sup>.

## Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de lo quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La Sociedad de Economía Mixta se formalizará en escritura pública asumiendo el contratista los gastos derivados de su otorgamiento.

## Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

<sup>1</sup> Cuando en función del objeto del contrato, el órgano de contratación considere conveniente aplicar alguno de los criterios de preferencia en la adjudicación del contrato, previstos en los apartados dos, tres o cuatro de la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, deberá sustituirse la redacción del último párrafo de la cláusula nueve por la señalada para cada supuesto de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP.



## Expediente 178/2013

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP

## Sección segunda. De las garantías

## Cláusula 16. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.



Expediente 178/2013

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 86 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

#### Cláusula 17. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de



Expediente 178/2013

adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el contrato se divida en varios lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva<sup>2</sup>.

## Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

## Sección tercera. De las proposiciones

## Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada (<a href="http://www.granada.org/contrata.nsf">http://www.granada.org/contrata.nsf</a>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La exigencia de esta garantía es potestativa para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 95.2 del TRLCSP y 59 del RGLCAP.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego

## Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

# **SOBRE "A" DE "ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR "** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

## 1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- **1.3**.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación
- **1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán



Expediente 178/2013

presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante (Anexo VI) para que, de resultar el licitador con la oferta económica más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

## 4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.



Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

## 5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios.

## **6.-** Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



## Expediente 178/2013

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## 8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos<sup>3</sup>

## 9.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

## 10.- Empresas vinculadas.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ver concordancia con la nota a pie de página de la cláusula diez.



Expediente 178/2013

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### 11.- Notificaciones

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

La Junta de Gobierno Local o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

# SOBRE "B" DE "CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR"

En el **Sobre** "**B**" se incluirá la documentación relativa a aquellos *criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor* que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en particular la que se exija, en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

## SOBRE "C" "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"

En el **Sobre** "C" se incluirá la *proposición económica* que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por



Expediente 178/2013

parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la *documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática* mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.

# Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación incluida en el **Sobre A**, el Presidente manifestará el resultado de la citada calificación, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas; si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la "**Acreditación de la aptitud para contratar**" (**Sobre A**), lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del perfil de contratante del portal del Ayuntamiento de Granada (http://www.granada.org/contrata.nsf).

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre A, procederá a la apertura y lectura, en acto público, del **Sobre B "Criterios ponderables en función de un juicio de valor"** y se remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental de todo lo actuado.



Expediente 178/2013

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración de la documentación del Sobre B, la Mesa de Contratación procederá en acto público a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y procederá a la apertura del **Sobre C** "**Criterios evaluables de forma automática**" que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## Sección primera. Del cumplimiento del contrato

## Cláusula 22. Ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

## Cláusula 23. De la imposición de penalidades

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 23 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que hubieren establecido en el PPT y que no den lugar a la resolución del contrato.



## Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

## Sección segunda. De la duración del contrato

## Cláusula 25. Duración y prórroga del contrato

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

## Sección tercera. De la modificación del contrato

#### Cláusula 26. Modificación del contrato.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 22 del Anexo I o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 282 del TRLCSP.

# CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista



Expediente 178/2013

#### Cláusula 27. Prestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, de conformidad con lo especificado en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

## Cláusula 28. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

## Sección segunda. De las exigencias al contratista

### Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.



Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

#### Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

#### Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

## CAPÍTULO IV.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

## Cláusula 34.- Régimen jurídico.

El régimen del presente contrato en cuanto a los efectos y extinción será el previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia en Régimen Local, el Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. y en las disposiciones que desarrollen o complementen lo indicado.

Supletoriamente, se aplicarán las normas del derecho administrativo, en todas las cuestiones relativas a la competencia para adoptar los correspondientes actos y al procedimiento que ha de seguirse para ello, y las normas del Derecho privado en lo que afecte a los restantes aspectos de su régimen jurídico.

## Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### Cláusula 36. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el



plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

Miguel Ángel Redondo Cerezo Director General de Patrimonio Granada 21 de junio de 2013

CONFORME EL ADJUDICATARIO, FECHA Y FIRMA



#### ANEXO I

## CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### **TITULO:**

## 1.- Definición del objeto del contrato.

El presente expediente tiene por objeto la enajenación de acciones de la empresa pública, **EMUCESA**, que implica la transformación en el modo de gestión, directa, sociedad de derecho privado de capital, en su totalidad, de titularidad pública, a indirecta, sociedad de derecho privado de capital cincuenta y uno por ciento de titularidad pública y cuarenta y nueve por ciento de titularidad privada y, en consecuencia, la selección de un socio privado, mediante la suscripción pública de acciones, que haya de concurrir a la constitución de la Sociedad de Economía Mixta para la gestión integral del servicio público de cementerio de la Ciudad de Granada, y que comprende las siguientes prestaciones:

- a) La prestación del servicio público del cementerio, realizando las tareas propias de inhumaciones, exhumaciones y otras en las unidades de enterramiento previstas al efecto, así como la incineración y cremación.
- b) La realización de las obras y construcciones necesarias.
- c) La colaboración con el Ayuntamiento en el control de toda clase de obras que se realicen en el Cementerio.
- d) La gestión, conservación, mantenimiento y limpieza de los edificios, calles, paseos, jardinería, instalaciones eléctricas y demás elementos de las instalaciones del Cementerio.
- e) La prestación de servicios auxiliares: lapidaria, floristería, restaurante y cualesquiera otros servicios complementarios.
- f) La conducción o transporte de cadáveres al Cementerio y los traslados desde o a otras poblaciones, en colaboración o por concierto con Empresas de estas si fuera preciso.
- g) La venta de féretros y demás artículos relacionados con los servicios que se presten.
- h) La prestación, venta o alquiler de material o sustancias precisas para embalsamamiento.
- y) El alquiler o venta de túmulos, altares y otros elementos para cámaras mortuorias.
- i) Los traslados de restos mortales.
- k) La coordinación de ayudas financieras que permitan la adquisición de concesiones a personas económicamente débiles, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Servicios.



- **1.1.** El licitador que resulte adjudicatario deberá suscribir y desembolsar íntegramente el 49 % del capital social de la futura sociedad de economía mixta a constituir por fundación simultánea, esto es, por compra de un paquete de acciones de la Clase B, numeradas del *1.021 al 2.000* con valor nominal de **3.507.687'48.** euros, de EMUCESA, que gestiona y presta el referido servicio, según los Estatutos aprobados por el Ayuntamiento, y cuya constitución, como tal, e inscripción registral habrá de efectuarse tras la adjudicación.
- **1.2.** El accionariado de la sociedad, conforme a lo establecido en los Estatutos estará compuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Granada que participará en un 51 % del capital social y el licitador que resulte seleccionado en el procedimiento abierto, que participará en un 49 % del mismo.
- **1.3.** La sociedad mixta, conforme a la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Contratos del Sector Público, prestará los servicios que comprenda su objeto social, ostentando los derechos y obligaciones propios del concesionario de un servicio público.
- **1.5.** La sociedad mixta tendrá derecho a la utilización de los bienes de dominio público adscritos a la prestación de los servicios cuyo uso le es cedido por la Corporación Municipal mediante la correspondiente concesión demanial inherente a la adjudicación de este procedimiento abierto.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Granada mantiene la titularidad de los servicios públicos e instalaciones cuya gestión se encomendará a la sociedad de economía mixta y en consecuencia, aparte de las facultades que le competen como socio de la misma, conserva todas las potestades administrativas que le son inherentes.

**1.6.** Estatutos y otras obligaciones.- Los licitadores podrán presentar un Proyecto de Estatutos de la Sociedad "Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A.", sociedad de economía mixta, con las modificaciones que, en su caso, hubiera



## **Expediente 178/2013**

que efectuar a los que se adjuntan, para su adaptación al proyecto de gestión que oferta. El proyecto de Estatutos será objeto de la correspondiente modificación si legalmente fuese necesario por el Ayuntamiento de Granada así como la que sea consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil. El citado proyecto se incluirá en el Sobre B.

El adjudicatario podrá presentar una propuesta de modificación respecto del Plan de Inversiones actual de la Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A. previsto en el anexo de inversiones, todo ello conforme al proyecto de gestión que se presente en su oferta debidamente justificada y no tendrá, en caso alguno, derecho a la indemnización alguna por mejoras o inversiones que se verifiquen durante la duración inicialmente pactada de la Sociedad Mixta.

## Código CPV:

45215400-1 Cementerio

98370000-7 Servicios funerarios y servicios conexos

98371100-5 Servicios de cementerio y de cremación

98371111-5 Servicios de mantenimiento de cementerios

#### Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La gestión del cementerio y servicios funerarios de la Ciudad de Granada, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

## 2.- Régimen jurídico básico del servicio.

El Régimen jurídico del servicio, viene establecido:

Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (artículo 26).

Por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A través del Reglamento de servicios de la empresa y de régimen interior del cementerio municipal de Granada, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno de Granada en sus sesiones de 28 de abril de 2000 y 27 de julio de 2001 (se acompaña como anexo), reglamento de aplicación, que será objeto de modificación una vez constituida la sociedad de economía mixta.

## 3.- Órgano de contratación.



Junta de Gobierno Local (disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico).

## 4.- Régimen económico:

#### 4.1. Desembolso de las acciones del socio privado:

El importe del desembolso de las acciones de la clase B por un total nominal y efectivo de **3.507.687'48 euros**. No se admitirá variación en más o menos sobre el total de las participaciones a suscribir, ni sobre su valor efectivo.

El ingreso del importe de las acciones habrá de efectuar de forma simultánea a su suscripción y desembolso.

## 4.2. Contraprestación por parte de la Administración.

La sociedad mixta que se derive del presente expediente, tendrá derecho a la utilización de los bienes de dominio público adscritos a la prestación de los servicios cuyo uso le es cedido por la Corporación Municipal mediante la correspondiente concesión demanial inherente a la adjudicación de este concurso.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Granada mantiene la titularidad de los servicios públicos e instalaciones cuya gestión se encomendará a la sociedad de economía mixta y en consecuencia, aparte de las facultades que le competen como socio de la misma, conserva todas las potestades administrativas que le son inherentes.

## 4.3. Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista.

El canon por la participación deberá entregarse de una sola vez con la formalización del contrato en documento administrativo y que asciende a la cantidad de **4.054.189'90 euros**, impuestos incluidos, tal y como se justifica mediante el oportuno informe de valoración realizado por la mercantil independiente mgm asociados SLLP, e informe de valoración de la sociedad realizado por técnico municipal y conformado por el Interventor General ambos incorporados al expediente.

Se considera como cantidad mínima el canon tipo de licitación señalado. Por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo, o bien, aumentarlo en su cuantía, por lo que se refiere al canon, manteniéndose, en todo caso, fijo el importe a satisfacer por las acciones.

Por la Mesa de Contratación será rechazada cualquier oferta que no alcance el tipo de licitación fijado en este Pliego.



**PATRIMONIO** 

**Expediente 178/2013** 

En consecuencia el licitador deberá comprometerse al pago, especificando cuantía

concreta del canon, además de la fija de las acciones anteriormente referenciada.

No se admitirán pues, términos comparativos con otras ofertas que se hayan podido

presentar, sino que se limitará la proposición a indicar precio total concreto por la suma

de ambos conceptos, canon e importe de las acciones.

4.4. Tarifas a abonar por los usuarios

Las tarifas por los servicios objeto del contrato, habrá de fijarse con criterios de

cobertura total de costes y previsión de superávit en la gestión ordinaria, se propondrán por la Junta General de la Sociedad y serán objeto de aprobación por el Pleno del Excmo.

Ayuntamiento de Granada.

5.-Duración del contrato.

Total: Cincuenta años a partir de la inscripción de la Sociedad de Economía Mixta en el

Registro Mercantil.

Prórroga: **NO** Procede (artículo 111 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se

aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

A la finalización del contrato y extinción de la sociedad se amortizarán las acciones

transmitidas al socio privado, produciéndose la correspondiente reducción de capital por

entender que su participación ha quedado saldada según la tabla de valor de rescate que

se incluye en el Estudio de Valoración.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

Dada la forma de gestión del servicio el control del contrato, sin perjuicio de las

facultades que ostenta el Ayuntamiento de Granada, se ejercerá a través de los órganos

de dirección y administración de la sociedad.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación:

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

7.- Garantía provisional

Procede: NO

CONTRATO PRIVADO: SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA EMUCESA

33



#### 8.- Garantía definitiva.

Dado por un lado el régimen económico que rige en el presente contrato e indicado en el apartado 4 del anexo I y la naturaleza del contrato, se eximen en el presente caso de la presentación de la garantía definitiva.

## 9.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)<sup>4</sup>

Procede: NO

## 10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos, **sobre "A"** que contendrá la documentación administrativa relativa a la "**Acreditación de la aptitud para contratar**", otro sobre, **sobre "B"**, denominado "**Criterios ponderables en función de un juicio de valor**" que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar y por último el **sobre "C"**, denominado "**Criterios evaluables de forma automática"**, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

## 10.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse en el SOBRE B, y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE C.

## 10.2. Defectos en las proposiciones.

a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE C deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ver nota a pie de página de la cláusula 16 del presente pliego.



## **Expediente 178/2013**

- **b)** La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor) dentro del Sobre C (criterios evaluables de forma automática), supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran
- d) La inclusión de cualquier documentación relativa al sobre C (criterios evaluables de forma automática) en el Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor) conllevará la exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.

## 11.- Revisión de precios.

Procede: [NO]

## 12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

## Acreditación de la solvencia económica y financiera:

## Requisitos mínimos de solvencia:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras. Declaración apropiada de alguna entidad financiera, debidamente inscrita en el registro de entidades financieras del Banco de España, en la que se ponga de manifiesto los siguientes extremos: que el licitador goza de una situación financiera suficientemente saneada para obtener, de acuerdo con las practicas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a la gestión del servicio objeto de la licitación.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Además se acompañará, si así está sometido a ello, un informe de una Auditoria sobre las citadas Cuentas Anuales, en el que se ponga de manifiesto que dichas Cuentas reflejan la imagen fiel de la sociedad.
- c) El volumen global de negocios del licitador correspondiente a la gestión de prestaciones similares al objeto del contrato (o del grupo de sociedades en el que esté integrado el licitador de acuerdo con la definición del Art. 42.1 del Código de Comercio) deberá ser superior a 4.000.000 € anuales (en cada uno de los años 2009, 2010 y 2011) en los últimos tres ejercicios. En el caso



## **Expediente 178/2013**

de que varios licitadores presenten una oferta agrupados, al menos uno de los miembros de la agrupación deberá alcanzar el volumen global de negocio.

#### Acreditación de la solvencia técnica:

## Requisitos mínimos de solvencia:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considera demostrada esta solvencia cuando el licitador o alguno de los licitadores que se presenten agrupados acrediten, durante los últimos tres años, tener en explotación al menos una instalación similar a la del presente contrato o de prestaciones similares al objeto del contrato, tal y como se describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares

La Mesa de Contratación determinará, de forma motivada, la exclusión del procedimiento de los licitadores que no acrediten de forma suficiente la solvencia económica y financiera, y técnica, de acuerdo con la importancia y naturaleza del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

## 15.- Pólizas de seguros.

Procede: [NO]

## 17.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

600 euros.

## 18.- Criterios de adjudicación.



## [Pluralidad de criterios]

## Criterios ponderables en función de un juicio de valor

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Proyecto de Gestión	hasta 35 %.

Definición del modo de gestión, mejoras en el mismo, desarrollo de servicios y expansión de mercados, el proyecto de gestión deberá tener en consideración:

- Propiciar el desarrollo de nuevos servicios y su expansión cuantitativa, cualitativa y geográfica.
- Obtener las economías de escala y aplicación de conocimientos y técnicas.
- Asegurar la sostenibilidad estructural de la Empresa y el mantenimiento de los puestos de trabajo, su mejora en capacitación y formación, así como las posibilidades de desarrollo profesional que supone forman parte de un arco empresarial más amplio.
- Afrontar en mejor posición los cambios del sector y la defensa a nivel nacional de las necesidades del circuito funerario.
- Superar la dificultad en el primer contacto con los usuarios/consumidores que la actual posición de EMUCESA no hace posible.
- Mejorar las opciones adaptativas de EMUCESA ante los cambios normativos que se avecinan y las mayores exigencias regulatorias, especialmente en los campos medioambientales, sanitarios y preventivos.
- Garantizar la estabilidad económica futura de EMUCESA y, con ello, del Ayuntamiento de Granada, lo que conlleva asegurar a los ciudadanos la prestación de los servicios con la calidad y condiciones requeridas, manteniendo y elevando los buenos estándares actuales.
- Afianzar la competitividad de EMUCESA en un mercado de libre competencia.
- Conseguir la mayor rentabilización posible del patrimonio de EMUCESA y del adscrito por el Ayuntamiento de Granada a la Empresa.

<u>Número</u>	Descripción del criterio	<u>Ponderación</u>
2.	Meioras	hasta 5 %

Se valorará con un máximo de 5 % la prestación de mejoras en gestión medioambientales, y que estén directamente relacionados con el objeto del contrato.



## TOTAL Criterios ponderables en función de un juicio de valor 40 %

## Umbral mínimo:

Conforme a lo establecido en el artículo 150.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un umbral mínimo de puntuación de 20 puntos en los criterios ponderables en función de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo.

#### Criterios evaluables de forma automática

<u>Número</u>	Descripción del criterio	<b>Ponderación</b>
3	canon	60 %

#### Fórmula de valoración:

Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista –tipo de licitación-: 4.054.189′90 €:

Se otorgará una puntuación máxima de setenta (60) puntos, a la oferta más ventajosa. Al resto se le otorgará una puntuación en función de la siguiente fórmula:

(OFERTA OBJETO DE VALORACIÓN/OFERTA MEJOR) \* 60

#### TOTAL evaluables de forma automática 60 %

## TOTAL PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 100

(1) De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los número/s 1 y 2, y conforme a lo establecido en el artículo 150.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un umbral mínimo de puntuación de 20 puntos en los criterios ponderables en función de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo

#### 19.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: NO

## 20.- Medios para la prestación del servicio

Se adjunta documentación que indica los bienes adscritos al servicio (memoria ejercicio 2010, y cuentas anuales 2009 a 2011)



#### 22.- Modificación del contrato

Procede: [NO], salvo cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del TRLCSP.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

## 24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

- 24.1. SOBRE Nº B "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR":
- Proyecto de Gestión
- Mejoras
- Proyecto, si así se estima oportuno, de los Estatutos de la Sociedad "Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A."

## 24.2. SOBRE Nº C "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA":

a) Proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego.

#### 25.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

# 26. - Plazo de solicitud de aclaración sobre el contenido de los pliegos y de información adicional sobre los mismos

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de seis días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

#### 27. - Observaciones:

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

## 27.1 MESA DE CONTRATACIÓN:

- **Presidente:** El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras.
  - \* Suplente: Un/a Concejal/a.
  - Vocales:



- La Interventora Adjunta.
- \* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención Municipal.
- La Jefa del Servicio de Plenos y Corporativos.
- \* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría Municipal.
- El Adjunto al Titular de la Asesoría Jurídica
- \* Suplente: Un/a oficial letrado de la Asesoría Jurídica o un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.
  - Secretaria: La Jefa del Servicio de Contratación.
- \* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.

En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

## 27.2 Publicidad del expediente de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de **15 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada (<a href="www.granada.org/contrata.nsf">www.granada.org/contrata.nsf</a>) en el que se incluirán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el anuncio en el Boletín Oficial, fecha de celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación relativas a la apertura y examen de las proposiciones y de formulación de la propuesta de adjudicación, la adjudicación del contrato y cuanta documentación útil sea necesaria para relacionarse con el órgano de contratación (correo electrónico, dirección del departamento, composición de la Mesa de Contratación y del órgano de contratación,...).

## 27.3. Examen del expediente y plazo de admisión de proposiciones.

El expediente del contrato, con los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, podrá ser examinado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada, <a href="https://www.granada.org/contrata.nsf">www.granada.org/contrata.nsf</a> durante el plazo de exposición al público del expediente



(treinta días naturales), y en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) desde las 9'00 hasta las 13'30 horas, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) podrán entregarse las proposiciones, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente. No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado, las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- planta baja).

Además, los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 27.4. Forma de presentación de las proposiciones.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores deberán presentar en los sobres "A", "B" y "C" la documentación que se especifica en el presente Pliego. Los citados sobres, identificados, en su exterior, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, teléfono, fax y correo electrónico y la inscripción, *Expediente número 178/2013* "Contrato privado, para la participación en la gestión del cementerio y servicios funerarios de Granada, en la modalidad de sociedad de economía mixta, mediante la enajenación de acciones de Emucesa –Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada Sociedad Anónima, a adjudicar por concurso, procedimiento abierto".

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es www.granada.org/contrata.nsf

## 28.- Subrogación del personal-condiciones de estabilidad en el empleo

## **Expediente 178/2013**

El adjudicatario se subrogará como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores en los términos que resulten legalmente, adjuntándose la relación de los mismos.

La alteración en la sociedad derivada del presente expediente de contratación no afectará a la estructura del personal al servicio de la empresas, ni en cuanto al mantenimiento de la plantilla ni en cuanto a sus condiciones laborales (económicas, ...).

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es <a href="https://www.granada.org/contrata.nsf">www.granada.org/contrata.nsf</a>

POR LA ADMINISTRACIÓN, 21 de junio de 2013.

Miguel Ángel Redondo Cerezo Director General de Patrimonio.

CONFORME: EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA



# **ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña						, con I	ONI núm	ero		en nomb	re
(propio)	o	(de	la	empresa	que	represe	nta)		,	c	on
CIF/NIF.				y domicili	o fiscal	1					
				.en		calle					
	núme	ero		enterado	o del ar	nuncio pu	ublicado	en el (pe	rfil de co	ntratante	y
BOP) y d	le las	condic	iones,	, requisitos	y oblig	aciones c	que se ex	igen para	ı la adjud	icación d	lel
contrato	priva	ado, p	oara	la particip	oación	en la g	gestión d	lel ceme	enterio y	servici	os.
funerario	os de	Grana	ıda, e	en la moda	lidad d	le socied	ad de ec	onomía	mixta, m	iediante	la
enajenac	ión de	e acci	ones (	de Emuces	a –Emj	presa M	unicipal	de Cem	enterio y	Servici	os
Funerari	os de	Gran	ada S	Sociedad A	nónima	a, a adju	ıdicar po	or concu	rso, proc	cedimien	to
abierto (	expedi	iente 1	178/20	013), se cor	nprome	te a toma	ar a su ca	rgo la ej	ecución d	lel contra	ıto
en las sig	uientes	s cond	icione	es:							
número y de <b>4.054.</b> (en núme y cláusula	letra <sup>5</sup> 189'90 ro), too as adm	), lo que of the property of t	ue sup s) de o de ac ativas	satisfacer cone una me cuerdo con particulares enamente.	ejora res euros lo estab	specto de s, totalizá lecido en	el precio d ándose la 1 los plieg	de licitac oferta er gos de pre	ión (cuyo 1escripcion	importe eur nes técnic	es os as
<b>Importe</b> y efective	-		-	isición de l euros.	as acci	ones (núi	mero 1.02	21 al 2.0	00) un tot	tal nomir	ıal

# A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATO PRIVADO: SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA EMUCESA

43

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En caso de contradicción entre la oferta indicada en letra y la señalada en número, prevalecerá la indicada en letra.



## ANEXO III

# MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
AVALA
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
por importe de euros:(en letra)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.  Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales
con el número



#### **ANEXO IV**

## MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número	
(1), calle	(en adelante, asegurador), con domicilio en v CIF debidamente
	con poderes suficientes para obligarle en este acto, según
resulta del bastanteo efectuado por letrado de la As	Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha
	SEGURA
	NIF/CIF, en concepto de tomador del
	en adelante asegurado, hasta el importe de euros
	términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la
	as administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)
	garantía (7) para responder de
	puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precitadas frente al asegurado.	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
	, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administ	
	o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato,
	or suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el
asegurador deba hacer efectiva la garantía.	
	s excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del
seguro.	nizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de
Granada en los términos establecidos en el Texto Refundido	
	sta que (8) autorice su cancelación
	defundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación
complementaria.	erandido de la Dey de Contratos del Sector i donco y legistación
En, a de	de
Firma:	
Asegurador	

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada.(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Granada.



#### ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D./Dña	, en nombre y representación de la
Sociedad	, con C.I.F.
DECLARA:	

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

# A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA



#### ANEXO VI

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

## **DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:
N.I.F.:
<b>NOTA:</b> La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada: Dirección General de Contratación.
Granada, de de
Fdo.: (Firma de la persona física o representante legal, en su caso)